

Naturaleza:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Numero de contrato:	1383	DE 2023	
Numero Proceso SECOP II:	<u>CO1.PCCNTR.5412593</u>		

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	CJS CANECAS Y CIA LTDA.
N.I.T.	900.309.238-9
Modalidad:	LICITACIÓN PÚBLICA

CONSIDERACIONES

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la **Secretaría de ambiente y Desarrollo Agropecuario** elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación, determinando la necesidad de la contratación. Que, la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Que, una vez realizados los estudios económicos previos, teniendo en cuenta los precios vigentes del mercado, se estableció como presupuesto oficial la suma de: **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MDA CTE (\$ 571.100.000), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato**, los cuales se encuentran amparados conforme a la siguiente descripción financiera:

Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 2.3.1702026.2020254 730006. 2.3.2.02.02.005.5459 0.431.83201	NOMBRE RUBRO: FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	VALOR: \$ 571.200.000
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2023002626	Fecha: 16/06/2023	Fecha de Terminación de la Vigencia: 16/12/2023

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio publicó en el portal web del SECOP página web www.colombiacompra.gov.co el acto de convocatoria, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para conocimiento del público en general. Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el proyecto de pliego se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron debidamente resueltas y publicadas en la plataforma SECOP 2. Teniendo en cuenta lo anterior, se hicieron cambios en el pliego de condiciones definitivo y en los estudios previos. Que, una vez agotada la etapa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, el 24 de agosto de 2023 por medio la resolución No. 517 la administración ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública 008–2023, acto que fue publicado junto con el pliego de condiciones definitivo en el portal de contratación SECOP II. Que, verificados los medios habilitados para el efecto, ante el pliego de condiciones definitivo, no se presentaron observaciones por parte de los interesados en participar. Que, en atención a la convocatoria pública y llegado el día y hora previsto como plazo límite para la presentación de Ofertas, se recibió una (1) propuesta por parte de:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
PROPUESTA PARA LICITACION PUBLICA 008-2023	CJS CANECAS	Oferta en evaluación	11/09/2023 12:48 PM

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-127
		Fecha:	26/03/2020
	CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	Pagina	2 de 8
		Versión:	1
		<p>Que, el comité evaluador integrado por el Jefe de la Oficina de Contratación, la Secretaría de Hacienda, y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, procedieron a verificar el cumplimiento de requisitos técnicos, ponderables, jurídicos y financieros de la propuesta presentada, para lo cual el 14 de septiembre de 2023 se publicó el informe de evaluación en el cual el único proponente no cumplió con todos los requisitos, a este informe se le otorgó traslado por el término de cinco (05) días hábiles, para que los proponentes ejercieran el derecho de contradicción y subsanación. Que, una vez transcurrido el periodo de traslado del informe de evaluación publicado por la entidad el oferente único subsanó. Que, el día 26 de septiembre de 2023, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria desierta, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Que, en desarrollo de la audiencia de adjudicación y de acuerdo con el informe de evaluación final, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador adjudicar el proceso de selección Licitación Pública No. 008 de 2023 a la propuesta única y más favorable para la entidad, la cual corresponde a la presentada por el proponente CJS CANECAS Y CIA LTDA. con NIT. 900.309.238-9, representada legalmente por el señor CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.246; Por un valor total de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.100.000,00), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, conforme a los valores unitarios por servicio ofertados; por haber cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes y obtener el primer lugar en el orden de elegibilidad con 98,5 puntos tal y como se indicó el informe de evaluación y lo concluido en la audiencia de adjudicación. Que a través de la Resolución No. 582 del 27 de septiembre de 2023, se resolvió “Adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 008 DE 2023 PARA CONTRATAR el “SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.”, a la propuesta presentada por CJS CANECAS Y CIA LTDA. con NIT. 900.309.238-9, representada legalmente por el señor CARLOS JOSE SANCHEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.486.246; Por un valor total de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.100.000,00), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato.” Que, de conformidad con lo anterior, se celebra el presente Contrato, el cual estará regulado por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en el mismo, se regulará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 por las normas civiles y comerciales que regulen la materia.</p>	

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	<i>“SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE EQUIPOS DE SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SOTERRADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.”</i>
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA <div><div>1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.</div><div>2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.</div><div>3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.</div><div>4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.</div><div>5. Colaborar con la Alcaldía de Mosquera, para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.</div><div>6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.</div><div>7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL1 como requisito para la suscripción del acta de inicio; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/20152; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.</div><div>8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.</div><div>9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.</div><div>10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.</div><div>11. Guardar total reserva de la información que proporcione, con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.</div><div>12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Alcaldía de Mosquera, a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.</div><div>13. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.</div><div>14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.</div><div>15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la Alcaldía de Mosquera, durante la ejecución del contrato.</div><div>16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el</div></div>

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-127
		Fecha:	26/03/2020
	CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA	Página	4 de 8
		Versión:	1
	<p>riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.</p> <p>17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> Entregar los bienes y servicios objeto de este contrato con las especificaciones técnicas y apropiación de diseños descritos en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. Entregar dentro de los 5 días siguientes a la firma del acta inicio, un cronograma de ejecución de las actividades de suministro, instalación, puesta a punto, puesta en marcha y operación del sistema, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor. Garantizar la entrega adecuada del informe preliminar para la instalación de los dos (2) Sistemas de Contenedores soterrados para la disposición de residuos sólidos. Prestar el servicio de instalación y operación del sistema por lo mínimo un mes, el cual deberá ir acompañado por el personal asignado por el supervisor para la manipulación a futuro de los equipos, en lo que el contratista deberá entregar un manual o instructivo de uso del sistema de Contenedores. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, requeridas en el pliego de condiciones, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del programa y la propuesta presentada. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las indicaciones del supervisor asumiendo el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, en buen estado, libres de defectos o vicios ocultos y nuevos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. Garantizar que los bienes y servicios que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. Garantizar que los bienes y servicios se instalen en debida forma, a fin de que se garantice la calidad del mismo en los lugares dispuestos dentro del estudio de viabilidad ofrecido en la propuesta. Hacer los cambios pertinentes de los bienes y ajustes a los servicios entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en los siguientes 10 días después de notificado el servicio no conforme. A mantener los precios fijos de los insumos y servicios presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transportes, fletes, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega. Contar con un vehículo para el trasladarse al sitio donde debe hacerse la entrega de los elementos, la instalación y demás obligaciones derivadas teniendo en cuenta el tamaño y peso. Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo. Entregar toda la documentación correspondiente a los bienes objeto del contrato necesarios para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo [certificado de importación, manifiesto aduanero, etc.] en el momento de la entrega. Realizar la entrega de los elementos y servicios funcionando, con las conexiones necesarias para su uso inmediato Realizar la entrega de las fichas técnicas y los manuales de uso requeridos en el pliego de condiciones Asumir todos los costos directos o indirectos que conlleve el proceso contractual. Suministrar a costo del contratista los profesionales mínimos requeridos dentro del desarrollo del contrato. <p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</p>		

En virtud del contrato la entidad se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA
TERCERA: VALOR
DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato será por **QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$571.100.000,00), incluido IVA y demás gastos asociados a la ejecución del contrato**, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	PRECIO TOTAL
1	Suministro, instalación, puesta a punto y puesta en marcha de un sistema interoperable que cuente con las siguientes características:	2	525.412.000
	El sistema de contenedores deberá estar cada uno adaptado en la zona determinada del espacio público a intervenir y estará operado mecánicamente desde el exterior. Razón por la cual el sistema deberá estar integrado por los siguientes componentes:		
	BUZONES: La solución se encuentra integrada por buzones de tres (3) compartimientos para la separación de los residuos, siendo esta el medio receptor de los residuos que allí se dispongan, fabricado en acero galvanizado de mínimo 3mm para mayor durabilidad y rendimiento en el espacio público con pintura anti grafiti para minimizar los impactos de la vandalización y el cuidado del mobiliario urbano.		
	CONJUNTO ELEVADOR: El sistema debe tener integrado un conjunto elevador compuesto por plataforma superior, cerco superior, cilindros hidráulicos, reguladores de desnivel, plataforma inferior, tijera de elevación y bastidor inferior bajo las siguientes características:		
	1.1 Tapa superior construida en chapa lagrimada de mínimo 3/5 mm galvanizada y cuatro cáncamos M16 para levantar la tapa en caso de que esta sufra bloqueos. Se debe contar con una bandeja de mínimo 4,5 centímetros de espesor con el fin de dar un acabado según el espacio público a instalar y se deberá garantizar una pendiente no inferior al 2% para evitar estancamientos de agua ni entrada en el foso.		
	1.2 El cerco interior constituido por perfiles angulares de 80 x 88 mm y 3 mm de espesor con el fin de evitar el ingreso de líquidos y la salida de olores dentro del sistema de Contenedores soterrados.		
	1.3 Reguladores de desnivel con el fin de prevenir las condiciones de desnivel en el espacio público en donde se defina su instalación los cuales deben tener las características que puedan garantizar hasta un 6% de desnivel en superficie.		
	1.4 Tijera de elevación para garantizar la nivelación durante el ascenso y descenso de todo el conjunto elevador.		
	1.5 Bastidor inferior para fijar la estructura del contenedor al hormigón prefabricado.		
	CUBETA DE HORMIGÓN: El sistema debe contar con un espacio de excavación y/o intervención del cual da la capacidad para el almacenamiento en espacio público de todo el sistema del contenedor soterrado.		

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN			Código:	F-GJC-127	
				Fecha:	26/03/2020	
	CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA			Página	6 de 8	
				Versión:	1	
		2	Puesta a Punto de cada uno de los sistemas de soterrados instalados, por medio del cual se requiere la realización de pruebas preliminares para garantizar el buen funcionamiento e interoperabilidad, con el fin de dar inicio a la fase de operación. Nota: Se deberá entregar los informes preliminares teniendo en cuenta la ejecución del cronograma de actividades aprobado por la supervisión.	2	28.555.000	
		3	Prestación del servicio de operación del sistema por lo mínimo un (1) mes, el cual deberá ir acompañado por el personal asignado por el supervisor para la manipulación a futuro de los equipos. Se entregará un manual o instructivo de uso del Sistema de Contenedores.	2	17.133.000	
		SUBTOTAL				571.100.000
		IVA				0
		TOTAL				571.100.000
		De igual manera, el CONTRATISTA deberá cumplir con las notas y los requisitos técnicos exigidos en el Anexo 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Pliego de Condiciones Definitivo.				
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El contrato se pagará así: El municipio cancelará al contratista en un (1) pago según factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio según los requerimientos del supervisor; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato.					
	El municipio de Mosquera, como requisito previo para autorizar los pagos del contrato, el contratista deberá allegar todos los documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato.					
	Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y Parafiscales.					
	Los pagos a los cuales está obligado el Municipio se realizarán una vez verificado los requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.					
	El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.					

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El contrato que llegare a resultar del proceso resultante tendrá un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre del año 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En ningún caso podrá sobrepasar el 20 de diciembre de 2023.
---	---

CLÁUSULA SEXTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>En el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2023 existe Disponibilidad Número:</p> <table><tr><td>Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):</td><td>RUBRO: 2.3.1702026.2020254 730006. 2.3.2.02.02.005.5459 0.431.83201</td><td>NOMBRE RUBRO: FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA CUNDINAMARCA</td><td>VALOR: \$ 571.200.000</td></tr><tr><td>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</td><td>No. 2023002626</td><td>Fecha: 16/06/2023</td><td>Fecha de Terminación de la Vigencia: 16/12/2023</td></tr></table>	Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 2.3.1702026.2020254 730006. 2.3.2.02.02.005.5459 0.431.83201	NOMBRE RUBRO: FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	VALOR: \$ 571.200.000	Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2023002626	Fecha: 16/06/2023	Fecha de Terminación de la Vigencia: 16/12/2023
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	RUBRO: 2.3.1702026.2020254 730006. 2.3.2.02.02.005.5459 0.431.83201	NOMBRE RUBRO: FORTALECIMIENTO DE UNA MOSQUERA LIMPIA Y SOSTENIBLE EN MOSQUERA CUNDINAMARCA	VALOR: \$ 571.200.000						
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No. 2023002626	Fecha: 16/06/2023	Fecha de Terminación de la Vigencia: 16/12/2023						

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Municipio de Mosquera, Cundinamarca.
---	--------------------------------------

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO, designa al Secretario de ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado. Para tal efecto, se designa al titular del cargo, de conformidad y en el marco de lo establecido en el Manual de Contratación vigente para el Municipio de Mosquera Cundinamarca, quien además de las obligaciones establecidas en el Manual, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Elaborar y suscribir acta de inicio.2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato.3. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas;4. Informar por escrito a la Oficina Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento;5. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato;6. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato;7. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;8. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación;9. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta
-------------------------------------	---

	<p>ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.</p>																		
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	EL MUNICIPIO declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando éste incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o lo soliciten las Contralorías conforme lo previsto por la Ley 610 de 2000.																		
CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.																		
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.																		
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS	<p>El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor de EL MUNICIPIO, de conformidad con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de su suscripción, garantía única otorgada a través de una Compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual ampare los siguientes riesgos:</p> <table><tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>20 %</td><td>Plazo de ejecución y seis (06) meses más</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>20 %</td><td>Plazo de ejecución y un (01) año más</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS SERVICIOS</td><td>20 %</td><td>Plazo de ejecución y seis (06) meses más</td></tr><tr><td>EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS</td><td>5%</td><td>Plazo de ejecución y tres (03) años más</td></tr></table>	AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más	CALIDAD DE LOS BIENES	20 %	Plazo de ejecución y un (01) año más	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más	EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución	PAGO DE SALARIOS	5%	Plazo de ejecución y tres (03) años más
AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA																	
CUMPLIMIENTO	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más																	
CALIDAD DE LOS BIENES	20 %	Plazo de ejecución y un (01) año más																	
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20 %	Plazo de ejecución y seis (06) meses más																	
EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución																	
PAGO DE SALARIOS	5%	Plazo de ejecución y tres (03) años más																	

 <div>ALCALDÍA DE MOSQUERA</div>	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-127
			Fecha:	26/03/2020
	CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		Página	9 de 8
			Versión:	1
	PARÁGRAFO: El CONTRATISTA está en la obligación de modificar los montos y las vigencias de los amparos contenidos en la póliza que presente al MUNICIPIO, cuando las circunstancias así lo requieran por presentarse alteraciones en el plazo o valor del contrato, tales como suspensiones, contratos adicionales u otras de similar naturaleza.			
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días calendario, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.			
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.			
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El presente contrato no generará relación laboral para con el municipio y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.			
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación, se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.			
CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO , la cual se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.			

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN		Código:	F-GJC-127
			Fecha:	26/03/2020
	CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA		Pagina	10 de 8
			Versión:	1
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL	<p>Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.</p> <p>PARÁGRAFO: El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.</p>			
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MULTAS	<p>En caso de mora por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.</p> <p>Para efectos de la aplicación de las multas, LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o el supervisor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.</p>			
CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD	<p>El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.</p> <p>El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.</p>			
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de EL MUNICIPIO.</p>			
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO	<p>Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de MOSQUERA.</p>			

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO O Y EJECUCIÓN	<p>El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución:</p> <p>1) El Registro presupuestal correspondiente.</p> <p>2) Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello.</p> <p>3) Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, expedido por el Concejo Municipal de Mosquera-Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley.</p> <p>4) Suscripción del acta del inicio.</p>
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán mediante mecanismos de transacción y conciliación, de conformidad con lo previsto en la ley 640 y sus normas reglamentarias.
CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en ella, a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda; c) la oferta y los documentos presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta; d) La póliza única de cumplimiento si se solicita. e) El registro presupuestal; f) Los demás que se produzcan o se hayan producido durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, de utilidad común o ciudadanos en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados o reproducidos.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Elaboró: Gerardo Bernal Gamboa / abogado de la Oficina de Contratación.
Aprobó: Nestor F. Chinchilla / jefe Oficina de Contratación.
Vbo: Ana Yulihet Arguello / asesora del Despacho.